

PROYECTO DE ACUERDO NO. 006 DEL 2021



POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA **TREPADORES A LA CUMBRE** EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

El concejo municipal de Floridablanca en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 2º, 52, 113 de la constitución política colombiana, Ley 136 de 1994, lly 1551 del 2012, Ley 181 de 1995, Ley 2023 del 2020 y

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el artículo segundo de la constitución consagra: **ARTICULO 2º** “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...(.)*”
- 2- Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 consagra; **ARTÍCULO 71.-** “*Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente*”.  
*PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*
- 3- El artículo 52 de la constitución política colombiana consagra: **ARTÍCULO 52.** “*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*”.
- 4- Que la corte constitucional por medio de la sentencia T-242 DEL 2016 en torno a la obligación correlativa del estado de fomentar el deporte en la siguiente forma: “*La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas*”
- 5- Que la ley 181 de 1995 dentro de sus alcances y objetivos contempla los siguientes:
  - Que es deber del estado coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
  - Es deber del estado dar oportunidades para la práctica del deporte, la educación física y la recreación.

- Es deber del estado fomentar espacios para la actividad física, el deporte y la recreación, como habito de vida y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social.
  - Es deber del estado velar por las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores, en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas.
- 6- Que dentro de los fines que persigue la ley 2023 de 2020 se encuentran: El apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad; Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos; Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- 7- Que la carrera atlética CONTRARELOJ TREPADORES A LA CUMBRE es un proyecto atlético que tiende a fortalecer el deporte base en todos los sectores poblacionales, que nos permite la identificación y selección de talentos deportivos a la vez que va generando espacios de esparcimiento en la comunidad y brindando alternativas a las problemáticas sociales que afectan a las distintas comunidades de nuestra sociedad que no discrimina edades. De igual manera, las carreras atléticas son eventos que por excelencia atraen la atención de niños, jóvenes y adultos, quienes son parte integral del evento, como anfitriones, participantes o espectadores que se reúnen a alentar a los diferentes competidores de las distintas categorías motivando a los mismos a la práctica de estas actividades deportivas.
- 8- Que al aprobar el presente proyecto de acuerdo nos permite preservar en el tiempo un evento deportivo que durante varios años le dio renombre a uno de los sectores más populares del municipio de Floridablanca, como lo es el barrio La cumbre y la participación en el evento era apetecida por los grandes atletas de la época de nuestra nación.

En virtud de lo anterior

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º-** Institucionalícese la carrera atlética contrarreloj denominada “TREPADORES A LA CUMBRE”, como evento deportivo, recreativo y cultural.

**ARTÍCULO 2º-** La carrera atlética “TREPADORES A LA CUMBRE” se realizara en el segundo fin de semana del mes de julio de cada anualidad, como conmemoración y celebración al cumpleaños del Barrio La cumbre.

**ARTÍCULO 3º-** El instituto para la recreación y el deporte de Floridablanca “IDEFLOIDA” buscara el aval de la liga santandereana de atletismo y la federación colombiana de atletismo a fin de que la carrera atlética, CONTRARRELOJ “ TREPADORES A LA CUMBRE” sea incluida en los calendarios de atletismo departamental y nacional.

**ARTÍCULO 4º-** La carrera de atletismo “trepadores a la cumbre, tendrá los siguientes objetivos:

- Promover e impulsar la práctica deportiva en todos los sectores poblacionales del municipio de Floridablanca – Santander.
- Permitir la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional

- Crear espectáculos deportivos para la integración de generaciones del municipio de Floridablanca – Santander.
- Impulsar al municipio de Floridablanca – Santander como una ciudad con ofrecimiento para la inclusión de eventos deportivos a nivel nacional.
- Revivir y mantener en el tiempo un evento deportivo que durante muchos años le dio renombre a nivel nacional uno de los sectores más populares de nuestro municipio como lo es el Barrio La Cumbre.
- Promover el desarrollo económico por medio de la actividad deportiva ya que para el día del evento se espera que más de mil (1.000) Personas entre participantes y familiares de los mismos nos visiten, y generen gastos en consumo de productos gastronómicos entre otros, teniendo en cuenta la gran actividad comercial que mueve el Barrio La Cumbre.

**ARTÍCULO 5º-** El recorrido para la Cronoescalada “TREPADORES A LA CUMBRE” tendrá la salida en la carrera 10 con calle 4, del barrio Santana Límites con Villabel, subiendo por la vía antigua Santana-La Cumbre, hasta la entrada principal al barrio La Cumbre, tomando la carrera 3E y girar en la calle 28 hasta llegar a la carrera 9E para bajar por la calle 30 hasta subir por la calle 5 y llegar al emblemático tanque del agua. Lo que se busca con este recorrido es buscar la masiva participación de deportistas, audiencia y visitantes. Sin embargo el trazado podrá ser modificado por IDEFLORIDA y/o LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO, , cuando las circunstancias así lo ameriten.



**ARTÍCULO 6º-** La contrarreloj “TREPADORES A LA CUMBRE” como evento deportivo recreativo y cultural deberá desarrollarse en las siguientes categorías:

- 1 Sub 8 2014 – 2015
- 2 Sub 10 2012 – 2013
- 3 Sub12 2010 – 2011
- 4 Sub14 2008 – 2009
- 5 Sub16 2006 – 2007
- 6 Sub18 2004 – 2005
- 7 Sub20 2002 – 2003
- 8 Élite 2001 – 1982
- 9 Master A 1981

**ARTÍCULO 7º-** El valor de la inscripción al igual que de la premiación y/o incentivo, será determinado por IDEFLORIDA, en cada anualidad, para lo cual podrá apoyarse y asesorarse con la liga santandereana de atletismo.

**ARTÍCULO 8º-** Para el cumplimiento del presente acuerdo la administración municipal a través del instituto para el deporte y la recreación "IDEFLORIDA" o la entidad que haga sus veces será la responsable de la organización, ejecución y promoción del evento deportivo, recreativo y cultural carrera de atletismo contrarreloj "TREPADORES A LA CUMBRE" para lo cual podrá apoyarse, asesorarse de la liga santandereana de atletismo.

**ARTÍCULO 9º-** La carrera atlética trepadores a la cumbre" deberá contar con, Ambulancia Medicalizada, Medico, Enfermera, Juzgamiento, jueces, Auxiliares de juzgamiento, Director General del Evento, Director Técnico del Evento, Secretaria técnica del Evento, Anunciador, Numeración, entre otro personal asistencial, técnico, logístico y operativo que IDEFLORIDA como organizador considere necesario, para brindar una buena organización y la seguridad a participantes, espectadores y visitantes.

**ARTÍCULO 10º-** El instituto para el deporte y la recreación de Floridablanca IDEFLORIDA, o quien haga sus veces, destinara los recursos que considere pertinentes para la organización de la carrera de atletismo Contrarreloj trepadores a la cumbre de conformidad con la ley 2023 del 2020 y a su vez diseñara estrategias y gestionara el apoyo financiero de entidades públicas del orden nacional y departamental, al igual que de empresas privadas, también articulara acciones con otras secretarias y entes descentralizados a fin de lograr el apoyo de personal asistencial ( médicos, enfermeras, paramédicos, ambulancias. etc) y logístico para que de manera transversal se conduzca al éxito en cada anualidad de la carrera de atletismo cronoescalada TREPADORES A LA CUMBRE, como evento deportivo, recreativo y cultural.

**ARTÍCULO 11º-** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado por:



**SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**

Concejal de Floridablanca

**PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"**

**PROYECTO DE ACUERDO NO.            DEL 2021**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA TREPADORES A LA**  
**CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**



**Exposición de motivos**

- 1- El artículo segundo de la constitución consagra: **ARTICULO 2º** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...(.)”*
  
- 2- El artículo 52 de la constitución política colombiana consagra: **ARTÍCULO 52.** *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*
  
- 3- La corte constitucional por medio de la sentencia T-242 DEL 2016 en torno a la obligación correlativa del estado de fomentar el deporte en la siguiente forma: *“La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas”*
  
- 4- Es importante resaltar los siguientes objetivos y alcances contenidos en la ley 181 de 1995:
  - a) Que es deber del estado coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
  - b) Es deber del estado dar oportunidades para la práctica del deporte, la educación física y la recreación.
  - c) Es deber del estado fomentar espacios para la actividad física, el deporte y la recreación, como hábito de vida y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social.
  - d) Es deber del estado velar por las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores, en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas.
  
- 5- Dentro de los fines que persigue la ley 2023 de 2020 se encuentran: El apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad; Apoyo a programas que permiten **la identificación y selección de talentos deportivos**; Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

6- **Contexto histórico:** La famosa CONTRARELOJ TREPADORES A LA CUMBRE un evento X'TREMO que tuvo su auge y relevancia en el contexto nacional y alcanzó a gozar de gran popularidad con presencia de deportistas del nivel internacional. y Por motivos desconocidos no se volvió a realizar este importante certamen.

Para el deporte base es importantísimo realizar esta clase de eventos por lo popular y a la vez por el auge de las Carreras de Montaña o Trial, en dónde varios Santandereanos han dejado en alto los colores de Colombia como FABIOLA RUEDA, FABIO VILLAFRADEZ y ALEXANDRA OLARTE protagonistas años atrás de esta competencia.

Algunos de los ganadores de talla nacional de este evento fueron: Año 1983, FABIOLA RUEDA Y GERMAN PEÑA; 1984, VICTOR MORA Y FABIOLA RUEDA; 1992, YESID VELASCO Y ALEXANDRA OLARTE; 1993, EDUARDO COGOLLO Y ANA JOAQUINA RUEDA; 1994 y 1995, JACINTO LOPEZ Y INGLEDINE GONZALEZ; 1997, EDUARDO COGOLLO Y FABIOLA RUEDA y después de 12 años se revive el evento deportivo en el año 2009 dando como ganadores a DIANA MARCELA SUAREZ y JAVIER CARREÑO.

### ESCIEN AL CILLO

## Atletas en busca de "La Cumbre"

**Bello, Trujiviejo, Colombia y Santander hoy en busca de gloria**

Desde las montañas de la zona de Bello y Trujiviejo, los competidores se preparan para la carrera "Atletas en busca de La Cumbre". El evento se realizará el día sábado 12 de mayo de 2009, en el punto más alto de la zona de Bello, en el cerro de La Cumbre. El evento se realizará en el punto más alto de la zona de Bello, en el cerro de La Cumbre. El evento se realizará en el punto más alto de la zona de Bello, en el cerro de La Cumbre.

**PROGRAMA**

CATEGORÍA	1º	2º	3º
MALE	JACINTO LOPEZ	INGLEDINE GONZALEZ	EDUARDO COGOLLO
FEMEA	FABIOLA RUEDA	GERMAN PEÑA	VICTOR MORA

**CLASIFICACIONES**

CLASIFICACIONES	1º	2º	3º
MALE	JACINTO LOPEZ	INGLEDINE GONZALEZ	EDUARDO COGOLLO
FEMEA	FABIOLA RUEDA	GERMAN PEÑA	VICTOR MORA

# Trepadores "escalaron" marcas

**EL PROGRAMA deportivo del año en La Cumbre, por la séptima vez de las Trepadoras, marca paraguas para el desarrollo del Área. Tras cuatro años en el punto más alto de la zona de Bello, en el cerro de La Cumbre, el evento se realizará en el punto más alto de la zona de Bello, en el cerro de La Cumbre.**

**PROGRAMA**

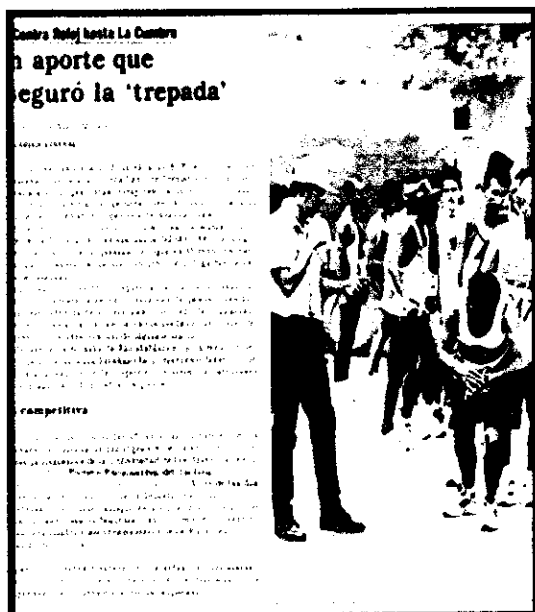
CATEGORÍA	1º	2º	3º
MALE	JACINTO LOPEZ	INGLEDINE GONZALEZ	EDUARDO COGOLLO
FEMEA	FABIOLA RUEDA	GERMAN PEÑA	VICTOR MORA

**CLASIFICACIONES**

CLASIFICACIONES	1º	2º	3º
MALE	JACINTO LOPEZ	INGLEDINE GONZALEZ	EDUARDO COGOLLO
FEMEA	FABIOLA RUEDA	GERMAN PEÑA	VICTOR MORA

**1993**

En la zona de Bello, en el cerro de La Cumbre, se realizó el evento "Trepadoras a la Cumbre". El evento se realizó en el punto más alto de la zona de Bello, en el cerro de La Cumbre. El evento se realizó en el punto más alto de la zona de Bello, en el cerro de La Cumbre.



- 7- El evento congregara a cerca de 400 atletas en las categorías Sub4, Sub16, Sub18, Sub20, Master A y B, y Élite en los géneros femenino y masculino. Todos ellos acompañados por sus grupos familiares, personal directivo y allegados al deporte, lo mismo que por los radioescuchas y televidentes que seguirán los acontecimientos de la organización del campeonato.
  
- 8- La novedad de la competencia se resalta en ser un evento único en su género para el deporte base (escalada contrarreloj) en un sitio privilegiado de la geografía Santandereana y que por las características de las actividades extremas que viene generando esta clase de turismo en la escala internacional por lo que tendría en lo posible atletas de talla.  
Serán tres mil metros (3 kilómetros) de emociones en un caluroso clima de hermandad en el populoso sector del Barrio la Cumbre (punto de llegada) y Barrio Santana - Villabel (punto de salida) de Floridablanca.
  
- 9- La carrera atlética CONTRARELOJ TREPADORES A LA CUMBRE es un proyecto atlético que tiende a fortalecer el deporte base en todos los sectores poblacionales, generando espacios de esparcimiento en la comunidad y brindando alternativas a las problemáticas sociales que afectan a las distintas comunidades de nuestra sociedad que no discrimina edades. De igual manera, las carreras atléticas son eventos que por excelencia atraen la atención de niños, jóvenes y adultos, quienes son parte integral del evento, como anfitriones, participantes o espectadores que se reúnen a alentar a los diferentes competidores de las distintas categorías.

## 10- OBJETIVOS

- Promover e impulsar la práctica deportiva en todos los sectores poblacionales del municipio de Floridablanca – Santander.
- Permitir la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional.
- Crear espectáculos deportivos para la integración de generaciones del municipio de Floridablanca – Santander.
- Impulsar al municipio de Floridablanca – Santander como una ciudad con ofrecimiento para la inclusión de eventos deportivos a nivel nacional.
- Revivir un evento deportivo que durante muchos años le dio renombre a nivel nacional uno de los sectores más populares de nuestro municipio como lo es el Barrio La cumbre.

- Promover el desarrollo económico por medio de la actividad deportiva ya que para el día del evento se espera que más de mil (1.000) Personas entre participantes y familiares de los mismos nos visiten, y generen gastos en consumo de productos gastronómicos entre otros, teniendo en cuenta la gran actividad comercial que mueve el Barrio La cumbre.

11- LA LIGA SANTANDEREANA DE atletismo por medio de su presidente JUAN GABRIEL HENAO MANTILLA, menciona mediante escrito la intención de brindar todo el respaldo y apoyo a este evento de atletismo, en su estructuración, ejecución a la vez que la gestión y acompañamiento para que el mismo sea incluido en el calendario de atletismo departamental y nacional.

Sin otro particular,



**SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**

Concejal

**PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"**